

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESION No. 201900748

Una profesional del derecho acude al proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en solicitud del reconocimiento de la compañera permanente sobreviviente y de señalar fecha para inventarios adicionales.

Allega la abogada documentos relacionados con los bienes relictos y entrega llaves de un vehículo y de un bien inmueble que hacen parte del activo de la sucesión.

Probada la calidad de compañera permanente que invoca la mandataria, procede atender lo solicitado, por tanto, el Despacho

DISPONE

DECRETAR la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes conformada por el causante VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ con la señora FLOR MARINA TURRIAGO MEDINA dentro de la Unión Marital de Hecho de ellos sostuvieron, dentro del presente proceso de SUCESIÓN del mencionado causante.

RECONOCER a la señora FLOR MARINA TURRIAGO MEDINA, como interesada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su condición de COMPAÑERA PERMANENTE SOBREVIVIENTE, dentro del período comprendido entre el mes de febrero de 2012 hasta el 7 de octubre de 2021, de acuerdo con la sentencia judicial que así lo declaró.

SEÑALAR la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que sean presentadas actas de inventario y avalúo adicionales. Se pone en conocimiento de todos los interesados el contenido del memorial presentado en nombre de la compañera permanente sobreviviente y los documentos a él anexos, para los fines que estimen pertinentes.

RECONOCER personería a la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ como apoderada de la señora FLOR MARINA TURRIAGO MEDINA en los términos y para los efectos del poder conferido.

TENER por suspendido el término indicado en auto fechado el seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL